

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1961 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Julio Fuster Casas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición contra la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1960, interpuesto por don Julio Fuster Casas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 30 y 31 de enero de 1961 por las que se distribuyen créditos de la Dirección General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la Sección 18 de los Presupuestos Generales del Estado, número 121.345, partida 3/1, figura un crédito de 16.320.000 pesetas con destino a «remunerar en la forma que se disponga por Orden ministerial a los Catedráticos y Profesores de los Institutos por el aumento de obligaciones docentes, horas extraordinarias, acumulaciones, desdoblamiento de clases y actividades en el curso preuniversitario»;

Resultando que el número de cátedras de los Institutos es de 1.859, según se detalla a continuación:

- 1.634 cátedras de los actuales Institutos.
 - 6 cátedras de los Catedráticos procedentes de Marruecos.
 - 4 cátedras desdobladas.
 - 30 cátedras de Ciencias Físico-naturales.
 - 97 cátedras de los Institutos de nueva creación y Colegios adoptados.
 - 28 cátedras en Centros Oficiales de Patronato.
 - 60 cátedras en Secciones filiales.
- 1.859 cátedras.

Resultando que con cargo al crédito referido debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas extraordinarias exige el desempeño de las cátedras mencionadas (incluidas las de los Institutos de Lisboa y Tánger):

1.859 cátedras a 7.200 pesetas anuales. 13.384.800 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación por la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales si exceden de 15 unidades didácticas las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad;

Resultando que con cargo a ese mismo crédito deben ser abonadas a los Catedráticos y Profesores procedentes de Marruecos e incorporados al servicio en España, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, las gratificaciones complementarias al sueldo, conforme al detalle que se expresa a continuación:

	Pesetas
A cada uno de los cinco Catedráticos procedentes de Marruecos, 8.500 pesetas anuales	42.500
Al Inspector procedente de Marruecos, 8.500 pesetas anuales	8.500
A la Profesora adjunta procedente de Marruecos, 6.250 pesetas anuales	6.250
Total	57.250

Resultando que procede se abonen, también con cargo a dicho crédito, las siguientes gratificaciones al Profesorado de los cursos preuniversitarios, incluidos los Institutos de Lisboa y Tánger:

	Pesetas
133 Delegados del curso preuniversitario, a 9.000 pesetas anuales cada uno	1.197.000

Resultando que procede se abonen también, por último, las horas extraordinarias del Profesorado de Institutos, conforme al detalle que a continuación se indica:

	Pesetas
Horas extraordinarias:	
200 dotaciones de 4.800 pesetas anuales a los Catedráticos o Profesores numerarios de Religión	960.000
200 dotaciones de 3.600 pesetas anuales a Profesores adjuntos	720.000
Total	1.680.000

Estas gratificaciones por «horas extraordinarias» sólo se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en el número 6 de la Orden de 8 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 13), con autorización previa de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto que implica en 10 de enero actual, y que la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad en 19 del citado mes.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reconozca la gratificación de 7.200 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos o Profesores que desempeñen las 1.859 cátedras que figuran en el primer «resultando». Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación de la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales si exceden de 15 unidades didácticas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad.

2.º Que se concedan seis gratificaciones de 8.500 pesetas anuales y una de 6.250 pesetas anuales a los Catedráticos, Inspector y Profesora adjunta, procedentes de Marruecos, como gratificación complementaria al sueldo.

3.º Que a cada uno de los 133 Delegados del curso preuniversitario de los Institutos (incluidos Lisboa y Tánger) se conceda la gratificación de 9.000 pesetas anuales.

4.º Que se concedan 200 dotaciones de 4.800 pesetas anuales y 200 dotaciones de 3.600 pesetas anuales para «horas extraordinarias» del Profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de acuerdo con lo dispuesto en el número seis de la Orden de 8 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 13); y

5.º Que la cantidad total de 16.319.050 pesetas a que ascienden las gratificaciones previstas sea abonada con cargo al crédito que figura en el concepto 121.345, subconcepto 3/1, del presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el concepto 121.345, subconcepto 9, párrafo segundo, del presupuesto de este Departamento figura un crédito de 1.977.600 pesetas con destino a «remunerar al Profesorado adjunto y especial encargado de los complementos docentes, educación física y artística» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que con cargo al crédito mencionado han de ser abonadas las gratificaciones a los Profesores adjuntos y especiales encargados de los complementos docentes, educación física

ca y artística que prestan servicio en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme al detalle que a continuación se expresa:

	Pesetas
A) 40 Profesores nativos encargados de los complementos docentes en las asignaturas de Idiomas modernos, a 11.400 pesetas anuales cada uno ...	456.000
B) Dos Profesores de Educación física del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid (a extinguir, con ocasión de vacante), a 13.800 pesetas anuales cada uno	27.600
C) Una Profesora de Artes Decorativas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a 16.800 pesetas anuales	16.800
D) Tres Profesores de Música del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a 13.800 pesetas anuales cada uno	41.400
E) 109 Directores de coros masculinos, conforme al siguiente pormenor: 32 en Institutos masculinos y 77 en Institutos mixtos, a 9.600 pesetas anuales cada uno ...	1.046.400
F) 108 Directores de coros femeninos (las mismas Profesoras de Música de las Escuelas de Hogar), conforme al siguiente pormenor: 31 en Institutos femeninos y 77 en Institutos mixtos, a 3.600 pesetas anuales cada uno ...	388.800
Total	1.977.000

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 10 de enero actual, y que la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad en 19 del citado mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se concedan 40 gratificaciones de 11.400 pesetas anuales para los Profesores encargados de los complementos docentes en las asignaturas de Idiomas modernos (nativos), cinco gratificaciones de 13.800 pesetas anuales, una gratificación de 16.800 pesetas anuales, 109 de 9.600 pesetas anuales y 108 de 3.600 pesetas anuales para los Profesores encargados de la educación física y artística de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2.º Que estas gratificaciones se abonen con cargo al crédito que figura en el concepto 121.345, subconcepto 9, párrafo segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras en los Laboratorios de Automóviles, Electrotecnia, Textil y Química Orgánica y Análisis Químico de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Visto el proyecto de obras en los Laboratorios de Automóviles, Electrotecnia, Textil y Química Orgánica y Análisis Químico de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, formulado por el Arquitecto don Manuel Blanc Díaz, por un importe total rectificado de 2.242.083,19 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.275.113,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 341.266,98 pesetas; pluses, 73.180,20 pesetas; suma, 2.689.560,49 pesetas. A deducir el 20,25 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las obras de la Escuela, 544.635,99 pesetas; importe de contrata, 2.144.924,50 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 una vez deducido el 27 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución ma-

terial la de los anteriormente aprobados, 37.368,73 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 37.368,73 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 22.421,23 pesetas; total, 2.242.083,19 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 4 de agosto de 1960, habiéndose tenido en cuenta el Decreto de 2 de junio, por lo que no procede hacer el descuento del 50 por 100 en los honorarios del Arquitecto;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, con imputación al crédito cuya numeración es 614.341 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, procediendo hacer la adjudicación a don Pedro Montilla Gómez, contratista de las obras actualmente en ejecución, que se compromete a realizar las mismas con una baja del 20,25 por 100;

Considerando que la aplicación presupuestaria pertinente, en este caso debía ser la del apartado b) del crédito cuya numeración es 614.341, que aparece agotado en la actualidad, como se justifica con la certificación acreditativa oportunamente expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, por lo que procede hacer uso de la autorización concedida en el número segundo de la Orden ministerial de Hacienda de 15 de septiembre del año 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y, en consecuencia, es correcta la aplicación de este crédito con imputación al apartado a), establecido como consecuencia de la Orden ministerial del citado Departamento de Hacienda de 24 de enero de 1958, en cuyo apartado existe remanente para atender no sólo a esta obligación, sino a todas las que durante este ejercicio económico han de ser tramitadas y contraídas con referencia a dicho apartado a), por lo que deben estimarse cumplidos los requisitos exigidos en el número tercero de la Orden ministerial de 15 de septiembre de este mismo año;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 24 de septiembre del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el gasto con la salvedad de que se aplique un porcentaje superior al previsto a los honorarios facultativos, según Decreto de 7 de junio de 1933, por acumulación de anteriores presupuestos ya aprobados y ejecutados,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de los corrientes, ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su importe total de 2.215.464,34 pesetas, una vez hecho el descuento del 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933 en los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 614.341, apartado a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se adjudiquen a don Pedro Montilla Gómez por un importe de 2.144.924,50 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público la aprobación de las obras de Laboratorio de Metalurgia y Físico-Química de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Visto el proyecto de obras de Laboratorios de Metalurgia y Físico-Química de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, redactado por el Arquitecto don Manuel Blanc Díaz, por un importe total, rectificado, de 1.875.413,12 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 1.906.945,63; 15 por 100 de beneficio industrial, 286.041,84 pesetas; pluses, 63.507,60 pesetas; suma, 2.256.495,07 pesetas; a deducir el 20,25 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las obras de la Escuela, 456.940,25 pesetas; importe de contrata, 1.799.554,82 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por ciento, una vez deducido el 32 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933 (con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la de los anteriormente aprobados) 29.176,27 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 29.176,27